

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 387

Dos (02) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT.860.067.203-7

Demandado: EVELIO MORENO RÍOS C.C 19.301.062

Radicado: 17-777-40-89-001-2015-00141-00

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- El bien perseguido, se trata de cuentas bancarias, que se dicen corresponden a la entidad demandada.

2.- La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 593-10 (bancos) del Código General del Proceso.

3.- En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

El EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas o que llegare a tener en cuentas, Depósitos a Términos, CDT, Títulos Valores a nombre de la EVELIO MORENO RÍOS C.C 19.301.062 en el BANCO AGRARIO.

Límite de la medida: \$57.000.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 084 del 03 de junio de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1201
Junio 02 /2022

Señores
BANCO AGRARIO
Oficina Principal

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LEASING BOLIVAR S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT.860.067.203-7
Demandado: EVELIO MORENO RÍOS C.C 19.301.062
Radicado: 17-777-40-89-001-2015-00141-00

Asunto: Comunicación embargo dineros depositados en cuentas

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto que en la fecha y parte pertinente ordena:

“Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

DECRETAR en el presente proceso la siguiente medida cautelar:

El EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero existentes y depositadas o que llegare a tener en cuentas, Depósitos a Términos, CDT, Títulos Valores a nombre de la EVELIO MORENO RÍOS C.C 19.301.062 en el BANCO AGRARIO.

Límite de la medida: \$57.000.000,00

Comuníquese la medida de embargo a las correspondientes entidades, como dispone el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se constituya certificado de depósito y sea puesto a disposición del juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Riosucio, Caldas, número 177772042001, dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, GERMÁN ALBERTO VÁSQUEZ- Juez” (firmado).

Atento saludo,

(ORIGINAL FIRMADO)
YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA